



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 748 -2015- GRJ/ORAF.

Huancayo, 28 DIC 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico Nº 406-2015-ORAF/ORH del 15 de diciembre del 2015, sobre suspensión de servicios con contraprestación, a favor de don **Narciso Daniel Valencia Atencio** y **Mireille Paola Ladera Rojas**, trabajadoras contratadas bajo el RECAS del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM establece que el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, por los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSalud;

Que, de conformidad al artículo 46º del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. Nº 552-2013-GRJ/PR, precisa que, "**Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el GITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares**";

Que, el Decreto Supremo Nº 009-97-SA Reglamento de la Ley Nº 26796 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y la Ley 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud-EsSalud, determina que el trabajador de la administración pública, tiene derecho a todas las prestaciones que otorga el Seguro Regular de EsSalud y a la suspensión de servicios con contraprestación, hasta veinte (20) días, siendo a cargo de EsSalud el pago por

Que, en el presente caso los trabajadores **Narciso Daniel Valencia Atencio** y **Mireille Paola Ladera Rojas**, han solicitado suspensión de sus servicios con contraprestación;

Que, al efecto, los citados trabajadores sustentan su solicitud con Certificado Médico y/o Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo respectivamente, con el que les conceden descanso médico, de modo que

1349740
926925



resulta procedente autorizar la suspensión de sus servicios con contraprestación, siendo necesario emitir el acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR de conformidad a la Ley 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la suspensión de sus servicios con contraprestación, a los trabajadores bajo el RECAS del Gobierno Regional Junín, según detalle siguiente:

- 1) Abog° **Narciso Daniel Valencia Atencio**, los días 09 y 10 de diciembre del 2015, de conformidad al Certificado Médico N° 0057383.
- 2) Doña **Mireille Paola Ladera Rojas**, por el período de dieciséis (16) días, comprendidos entre el 03 al 18 de diciembre de 2015, según su CITT N° A-307-00041503-15.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

.....
DRA. AURORA PALACIOS
Oficina Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 28 DIC 2015

.....
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL